



DIALOGO

ENTREVISTA DEL MES

GRATINIANO NIETO GALLO

Director General de Bellas Artes

UNA serie de disposiciones de suma importancia en el aspecto organizativo y de distribución de funciones relacionadas con la Dirección General de Bellas Artes se han publicado en los dos últimos años.

El ilustrísimo señor don Gratiniano Nieto Gallo ha contestado amablemente a una serie de preguntas relacionadas con el particular.

—¿Cuáles son las disposiciones más importantes que se han dictado en relación con la Dirección General en los dos últimos años?

—Las disposiciones más importantes que se han dictado en los últimos años se refieren a aspectos muy diversos, y agrupadas por la finalidad que persiguen, hay que distinguir las que se refieren a la *creación de nuevos órganos y servicios*, entre las que hay que des-

taçar los Decretos por los que se crean el Servicio de Información Artística (veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y dos), el Instituto de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnología (dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno), el Museo Etnológico Nacional (veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y dos), el Etnológico del Maestrazgo (doce de abril de mil novecientos sesenta y dos), el Museo de Mallorca (dos de noviembre de mil novecientos sesenta y uno), el Museo de Santa Cruz de Toledo (veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y uno), el de Arte Hispano-Musulmán en Granada (trece de diciembre de mil novecientos sesenta y dos), etc., la incorporación de los Museos Nacional de Arte Moderno y Arqueológico de Alicante, y el Decreto de cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, por el que se modifica la Junta Técnica Consultiva de la Música; los que afectan a la *desconcentración de funciones*, que se ha reflejado en la creación de una Comisión Delegada en Barcelona de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de importancia histórica y artística (Orden ministerial de veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y uno), y ante el buen resultado que está dando, se tiene en estudio la designación de otras Comisiones semejantes en aquellos lugares en donde más acentuado está el comercio de obras de arte. Otras disposiciones han afectado a la *redistribución de competencias*, y entre las de este grupo destaca la Orden ministerial de veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y tres, por la que se adscribe a la Dirección General de Bellas Artes el personal facultativo del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que desempeñan cargos técnicos en los Museos Arqueológicos; se han referido otras a la *defensa del Patrimonio Artístico Nacional*, mereciendo poner de relieve entre las de esta clase el Decreto de uno de marzo de mil novecientos sesenta y dos, declarando Monumentos Nacionales los ciento veintiocho museos que se determinan, y el Decreto de catorce de marzo de mil novecientos sesenta y tres, poniendo bajo la protección del Estado todos los escudos, piedras heráldicas, rollos y elementos arquitectónicos análogos que estaban siendo objeto de un despojo sistemático.

Otras disposiciones se refieren a la *ordenación de las enseñanzas*, y entre las de este grupo figuran el Decreto de uno de junio de mil novecientos sesenta y dos, regulando la situación de los titulados de dibujo por Escuelas Superiores de Bellas Artes que no sean bachilleres, y la Orden ministerial de ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, por la que se establecen las Secciones y Cursos que han de realizar los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Por último, otras disposiciones han afectado a *actuaciones de la Dirección General*, tales como la Orden ministerial de treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y uno, por la que se ordenaba el estreno de *Atlántida*, de Falla; la de diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, por la que se disponía la celebración del Centenario de Berruguete y la celebración de una exposición con este motivo; la que ha dispuesto la celebración del Centenario de Sorolla (siete de febrero de mil novecientos sesenta y tres), y la Orden ministerial de doce de marzo de mil novecientos sesenta y tres, por la que se determinan las normas para la organización de exposiciones itinerantes.

—*¿Se trabaja actualmente en la preparación de alguna nueva disposición importante?*

—Sí. En primer lugar hay que hacer mención a la Ley de Enseñanzas Artísticas, cuya redacción está ultimada, así como al Decreto mediante el cual se establecerá el derecho de concurso a los profesores de entrada y a los maestros de taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos. También se trabaja en la elaboración de proyectos de Decretos para regular las excavaciones submarinas y otras actividades de la Dirección General y de organismos con ella relacionados.

—*Entre todas las disposiciones citadas, una de las de más trascendencia parece que es el Decreto por el que se establece el Instituto Central de Restauración de Obras de Arte. ¿Puede señalarme qué fines persigue este Instituto?*

—Están pormenorizados en el artículo segundo del Decreto y, en términos generales, la finalidad del Instituto es «la restauración de toda clase de obras pertenecientes al Patrimonio Artístico Nacional», cualquiera que sea su carácter y la formación y preparación de técnicos adecuados.

—*¿Existen en otros países centros análogos?*

—Sí, y excelentes. Baste citar como ejemplos los de Bruselas, Roma, Nápoles, Berlín, Maguncia, Munich, Londres, París, Nueva York, etc.

—*¿Cuál es la situación del Instituto en estos momentos?*

—La de un organismos que se está formando y que tiene por delante un amplísimo campo de actuación.

—*¿Qué exigencias en cuanto a personal de tipo técnico supone el funcionamiento de este Instituto?*

—Muchas y complejas. En primer término es preciso un equipo científico integrado por físicos, químicos y biólogos; junto a ellos han de trabajar los realizadores de las restauraciones de que se trate: pintores, escultores, orfebres, ceramistas, tapiceros, ebanistas, etc., y, además, fotógrafos, dibujantes, personal administrativo, etc.

—*¿Que ventajas reportará para la conservación del Patrimonio Artístico Nacional?*

—Más que de las que reportará, que serán indudables, puedo hablarle de las que ya ha reportado, y ahí están proclamándolo las restauraciones realizadas en el cuadro de Ribera, del Museo de Santa Cruz de Toledo; en los de Orrente, del Museo de Murcia; en los Coros de San Martín Pinario y de la catedral de Santiago, y otra serie de obras cuya enumeración nos ocuparía demasiado espacio.

—*¿Considera suficiente la actual legislación sobre el Tesoro Artístico?*

—La legislación española está en este aspecto a la altura de las mejores del extranjero, y en este sentido nuestro Patrimonio Artístico es una de los más protegidos, pero es necesario disponer de los medios adecuados que permitan montar los órganos que han de colaborar en el desarrollo de la Ley.

—*¿Qué reformas introduciría?*

—De momento no creo necesario introducir ninguna que represente una modificación a fondo; sólo hacen falta ligeros retoques en algunas disposiciones que permitan la puesta al día de su contenido, la reorganización de determinados servicios, llenar algunas lagunas que existen y reunir en un único cuerpo de doctrina tantas disposiciones como hay dispersas, lo que dificulta su utilización. Pero más que renovación de la actual legislación, lo que hace falta, como antes he indicado, es poder disponer de los órganos adecuados que permitan el desarrollo de la Ley y que velen eficazmente por su cumplimiento. En

este sentido, el establecimiento de delegados de la Dirección General de Bellas Artes en todas las provincias y en los lugares clasificados como Conjuntos monumentales, con la misión de velar y facilitar el cumplimiento y la creación de un servicio de policía especializado, como está dispuesto, para hacer cumplir lo que las disposiciones vigentes determinan en los aspectos que nos ocupan, es una aspiración que sería de desear ver pronto convertida en realidad.